

DOC	1943653
EXP	670666

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 75 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 3 de enero de 2024

### SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 670666 y Documento N° 1890454 de fecha 16 de octubre del 2023, presentado por Vega Saldarriaga Celia Karina, identificado con DNI N° 42577843, en representación de **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C** con domicilio fiscal en Av. Las Artes Sur N° 185 1° Piso, distrito de Sa Borja, provincia de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR**; ; Proveído N° 990-2023-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 28/12/2023 Exp. 670668 y Doc. 1942443 de fecha 19 de enero de 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al art. 79 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 1.4.4 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales las Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

Que, mediante Ordenanza N° 011-2018/MPH de fecha 24.05.2018 se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual establece los requisitos y el procedimiento de Autorización para la ubicación de anuncios avisos o elementos publicitarios.

Que, en armonía con lo normado en la Ordenanza antes descrita, corresponde evaluar los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la instalación de elementos fijos de publicidad exterior, en concordancia con las normas E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021 de fecha 23/08/2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello, se procedió con la adecuación a la nueva estructura organizacional de la entidad, asimismo en el artículo 123 Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Productivo en materia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales en dependencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, conforme numeral 21.- Otorgar autorización (...) consistente en letreros, letras recortadas, placas y toldos.

Que, así también, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 160° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "**La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión**"; y el artículo 161.1 del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "Solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver".

Que, mediante El Expediente N° 670666 y Documento N° 1890454 de fecha 16 de octubre del 2023, la administrada **Vega Saldarriaga Celia Karina**, en representación de **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C** solicita autorización para instalación de uno (01) anuncio publicitario luminoso, ubicado en Av. Grau N° 596 del distrito de Huacho, que para tal efecto la administrada adjunta a los actuados el Pago con **Recibo N° 1152353** de Caja, con Movimiento N° 004 de fecha 14/10/2023 con la suma de S/ 179.80, en razón de derecho para instalación de 01 elemento de publicidad exterior luminoso con las siguientes características:

#### ANUNCIO – LUMINOSO

**Tipo** : Luminoso – Lona de impresión internamente ilumina  
**Leyenda** : **SALA DE ENTRETENIMIENTO**  
**Medidas** : Alto: 1.10 ml – Largo: 350. ml.  
**N° Caras** : 01 Cara – Adherido a la pared mediante estructura metálica revestido con aluminio dorado  
**Ubicación** : Av. Grau N° 596 – Huacho.

Que, la administrada adjunta al presente expediente, copia del Certificado de Vigencia, poder de SUNARP en la que se consigna a **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C** inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Tarma, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11040536 a favor de Vivanco Tello Pedro Ladislao, en el cargo de Gerente General; adjunta también Carta Poder a través del cual Vivanco Tello Pedro Ladislao otorga poder a Vega Saldarriaga Celia Karina a fin que realice los trámites ante nuestra representada relacionada a solicitud de anuncios publicitarios respecto a la sala de juego ubicada en Av. Grau N° 596, distrito de Huacho.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 489-2023-SGDP/GDEYGA/MPH-H** de fecha 24 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, solicita a la **Sub Gerencia de Obras Privadas** la evaluación, inspección y el respectivo informe técnico, según sus competencias, para verificar si el anuncio exterior luminoso cumple con las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y continuar con los trámites administrativos correspondientes.

R.S.G N N° ~~75~~ -2024-SGDP/GDEYGA/MPH  
Huacho, 3 / de enero del 2024  
PAG. N° 02

Que, mediante **PROVEÍDO N° 990-2023-SGOP-GDURRDYDC/MPHH** de fecha 27 de diciembre del 2023, se remite a la Subgerencia de Desarrollo Productivo el **INFORME TÉCNICO N°441-2023-LWRL-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH** de fecha 26 de diciembre del 2023, donde se concluye que el anuncio publicitario existente se encuentra en un buen estado físicamente, y que **cumplen** satisfactoriamente con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional De Edificaciones, por lo que es **FACTIBLE** el diseño estructural y eléctrico del letrero propuesto.

Que, mediante Expediente N° 670666 y Doc. 1942443 de fecha 19 de enero de 2024, el administrado Vivanco Tello Pedro Ladislao - Gerente General de ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C presenta solicitud de Silencio Administrativo positivo, en amparo a la Ley N° 29060- Ley del Silencio Administrativo, aludiendo que se ha transcurrido el plazo perentorio.

Que, mediante **INFORME N° 023-2024-DGB-SGDP/GDEYGA/MPHH** de fecha 25 de enero 2024, se concluye que el anuncio publicitario existente se encuentra en un buen estado físicamente, y que **cumplen** satisfactoriamente con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional De Edificaciones, por lo que es **FACTIBLE** el diseño estructural y eléctrico del letrero propuesto.

Que, de la revisión de todos los actuados se advierte que este despacho trasladó la solicitud de colocación de anuncio publicitario el 24 de octubre de 2023 a la Sub Gerencia de Obras Privadas, y ésta remite el Informe Técnico N° 440-2023-LWRL-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 26 de diciembre 2023 el 05 de diciembre /2023 siendo recepcionado por este despacho el 28 de diciembre 2023.

De acuerdo a lo establecidos en los artículos 22° y 24° del Decreto Legislativo N° 1044 - Ley de Represión de la Competencia desleal, la publicidad no requiere de autorización o supervisión previa a su difusión, siendo el órgano competente para evaluar el contenido del anuncio publicitario, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal de INDECOPI.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N° 576-2015/CEB-INDECOPI a través del cual deja sin efecto los "Lineamiento de la Comisión de Acceso al Mercado sobre la Colocación de Anuncios Publicitarios" aprobados mediante Resolución N°01-96-CAM-INDECOPI y los " Lineamientos de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre Colocación de Anuncios Publicitarios", aprobados mediante Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI; aprobar los "Nuevos lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la ubicación de Anuncios Publicitarios"; conforme al punto 6: la evolución que las municipalidades realizan para el otorgamiento de las autorizaciones por anuncios únicamente puede ser vinculada a aspectos relacionados con la ubicación de la infraestructura publicitaria objeto de la solicitud, los cual no puede implicar de modo alguno la evaluación de algún aspecto del contenido o mensaje publicitario.

Así, también es aplicable la acumulación de los expedientes, según lo dispuesto en el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.";

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPH-H de fecha 08 de enero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** : **ACUMULAR** los Expedientes N° 670666 y Documento N° 1890454 del 16/10/2023; Exp. 670666 y Doc. 1942443 del 19/01/2024, de conformidad con el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** a ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C, la instalación de 01 elemento de publicidad exterior luminoso, ubicado en Av. Grau N° 596 del distrito de Huacho, con las siguientes características:

**ANUNCIO – LUMINOSO**

**Tipo** : Luminoso – Lona de impresión internamente ilumina  
**Legenda** : **SALA DE ENTRETENIMIENTO**  
**Medidas** : Alto: 1.10 ml – Largo: 350. ml.  
**N° Caras** : 01 Cara – Adherido a la pared mediante estructura metálica revestido con aluminio dorado  
**Ubicación** : Av. Grau N° 596 – Huacho.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PRECÍSESE** que el elemento autorizado estará sujeto a supervisión anual a fin de verificar si continúa con las características solicitadas, así como el mantenimiento del mismo; por tal motivo **el administrado deberá solicitar** ante la municipalidad el **Certificado de Control y Verificación de Autorización en forma anual**.

**ARTÍCULO CUARTO:** **PRECÍSESE** que al darse una **Transferencia de Licencia Funcionamiento o Cese de actividad económica de la Licencia de Funcionamiento** el elemento autorizado **queda sin efecto**, por tal motivo el administrado deberá solicitar ante la municipalidad una nueva Autorización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
-SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO-

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

R.S.G N° 7-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 31 de enero del 2024

PAG. N° 03

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Subgerencia de Fiscalización dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la autorización, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**ARTÍCULO SÉTIMO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Autorización a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

INTERESADO(A)  
C/S  
SGFD TIC  
OTDAC  
Archivo/DGS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO